



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
2026 140° Aniversario de la fundación de Sunchales

Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3304

ARTÍCULO 1°.- CREACIÓN. Créase la Comisión Municipal de Asuntos Rurales, como órgano consultivo, asesor y de coordinación institucional, en el ámbito de la Municipalidad de Sunchales, en adelante la Comisión.

ARTÍCULO 2°.- OBJETO. La Comisión tiene por objeto promover el desarrollo integral del sector rural del distrito, propiciando la elaboración de políticas públicas, el análisis de problemáticas, la formulación de propuestas y la articulación entre los organismos públicos y las instituciones representativas del sector.

ARTÍCULO 3°.- FUNCIONES. Son funciones de la Comisión:

- a) analizar la situación del sector agropecuario y formular recomendaciones;
- b) proponer políticas destinadas al desarrollo productivo rural;
- c) intervenir en el análisis de proyectos vinculados a caminos rurales, alcantarillas, canales, infraestructura, conectividad, electrificación y demás servicios rurales;
- d) promover acciones para la conservación de los recursos naturales, el manejo sustentable del suelo y la gestión hídrica;
- e) analizar cuestiones relacionadas con la seguridad rural y la prevención de riesgos;
- f) promover programas de capacitación, innovación tecnológica y agregado de valor;
- g) coordinar acciones con organismos provinciales y nacionales;
- h) emitir informes y recomendaciones al Departamento Ejecutivo y al Concejo Municipal, y;
- i) proponer prioridades de inversión en infraestructura rural.

ARTÍCULO 4°.- INTEGRACIÓN. La Comisión está integrada por:

- a) un representante de Departamento Ejecutivo Municipal;
- b) un representante de la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Gestión ambiental o quien lo sustituya;
- c) un (1) concejal por cada bloque político;
- d) un (1) representante del Comité de Cuenca competente, y;
- e) se debe invitar a participar con un (1) representante titular y un (1) suplente a la Sociedad Rural de Sunchales.

La Comisión podrá invitar a participar a representantes de otras instituciones, organismos públicos, universidades, cooperativas, productores y profesionales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
2026 140° Aniversario de la fundación de Sunchales

cuando los temas tratados lo ameriten.

ARTÍCULO 5°.- SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica es ejercida por el Departamento Ejecutivo Municipal, el que tiene a su cargo la convocatoria a las reuniones, la confección de las actas, el registro documental y el seguimiento de las acciones acordadas.

ARTÍCULO 6°.- REUNIONES. La Comisión se debe reunir de manera bimestral como mínimo y podrá ser convocada extraordinariamente por el presidente o a solicitud de los dos tercios de sus integrantes.

ARTÍCULO 7°.- ACTAS. De cada reunión se debe labrar acta la que debe contener los temas tratados, las conclusiones, recomendaciones y, en su caso, las posiciones en disidencia.

Las actas deben ser suscriptas por:

- a) el Presidente de la Comisión;
- b) el Secretario Técnico;
- c) los representantes del Concejo Municipal presentes, y;
- d) los representantes de las instituciones que hubieran participado de la reunión.

Las recomendaciones deben ser elevadas al Departamento Ejecutivo Municipal y remitidas al Concejo Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 8°.- CARÁCTER. Las recomendaciones de la Comisión tienen carácter consultivo y no vinculante, sin perjuicio de que puedan servir de fundamento para la elaboración de proyectos, programas o actos administrativos.

ARTÍCULO 9°.- COOPERACIÓN. El Departamento Ejecutivo podrá celebrar convenios de cooperación con organismos nacionales, provinciales, universidades e instituciones vinculadas al desarrollo rural para el cumplimiento de los objetivos de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10°.- RECURSOS. El funcionamiento de la Comisión debe ser atendido con los recursos humanos y materiales existentes en el Departamento Ejecutivo, sin generar nuevas estructuras administrativas ni cargos permanentes.

ARTÍCULO 11°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Es Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza el área del Departamento Ejecutivo con competencia en materia de producción o desarrollo rural.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
2026 140° Aniversario de la fundación de Sunchales

ARTÍCULO 12°.- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.

/////Dada en la Sala de Sesiones Mirta Rodríguez del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.-

SULEAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



FERNANDO CATTANEO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL